

CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (SSCM0108) “LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES” DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN 2024. MEMORIA E INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente de contratación 11/2023/EMP Limpieza.

1. ANTECEDENTES. NECESIDADES A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Uno de los objetivos de BHG es el de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o en situación de mejora de empleo de Basauri y Etxebarri mediante la realización de actividades de capacitación profesional, acciones formativas acreditadas y de calidad que les permita adecuarse a las exigencias del mercado de trabajo y facilitar su inserción laboral, incidiendo de esta manera en la reducción de la tasa de desempleo de ambos municipios.

La capacitación y formación constituyen una de las principales vías de mejora de la empleabilidad, y una de las líneas estratégicas desarrolladas a nivel autonómico por el Gobierno Vasco, y a nivel local por los Ayuntamientos de Basauri y Etxebarri.

Se plantea la contratación de la realización del servicio de impartición de la Acción Formativa: **Certificado de Profesionalidad (SSCM0108) “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales”** del Programa de Formación 2024 incluido en el Plan de intervención de BHG, a través del cual se pretende que las personas participantes en la misma adquieran los conocimientos, técnicas y habilidades necesarias para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, bajo la supervisión de un responsable, siguiendo las instrucciones recibidas, y respetando la normativa aplicable en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales, adquiriendo de esta manera el Certificado de Profesionalidad que acredita las competencias y habilidades necesarias para desempeñar ocupaciones en el ámbito de los servicios de limpieza, dando respuesta mediante una formación acreditada y de calidad a las necesidades del tejido productivo en términos de perfiles profesionales demandados por las empresas de dicho sector.

Por consiguiente, el presente contrato resulta necesario para el cumplimiento de los fines de BHG, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades a satisfacer identificadas.

El servicio objeto de contratación constituye una unidad funcional de actuación, resultando esencial coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones de cara a garantizar la integridad y correcta ejecución del objeto del contrato, y la acreditación como una unidad de cada uno de los diferentes módulos formativos integrantes de la acción formativa certificable, por lo que no resulta susceptible de división en lotes.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Debido a la especificidad de las tareas a realizar, de las características de las instalaciones y equipamiento requeridos para la ejecución del servicio objeto de contratación, y de las exigencias de homologaciones previas requeridas que no se pueden acreditar, a día de la fecha Behargintza Basauri-Etxebarri no dispone de medios propios para hacerse cargo de la gestión e impartición de la acción formativa objeto de contratación, por lo que resulta necesario proceder a su contratación externa, entre entidades homologadas y especializadas.

3.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado del contrato no supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que, en base a lo establecido en el artículo 318 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se adjudicará conforme a alguno de los procedimientos establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

El procedimiento más adecuado para tramitar la licitación es el procedimiento abierto, en el que toda persona física o jurídica que cumpla los requisitos de capacidad y solvencia podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, fomentando de esta manera un nivel de concurrencia competitiva suficientemente amplio entre las empresas licitadoras participantes al objeto de favorecer la selección de la mejor oferta para los intereses de BHG, atendiendo a la relación calidad-precio.

4. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato abarcará desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024. El contrato no es susceptible de prórroga contractual.

El precio del contrato vendrá determinado por el precio de cada acción formativa impartida objeto de licitación. Por ello, el precio total del contrato es indeterminado, y quedará subordinado a los servicios efectivamente prestados por la entidad adjudicataria a BHG en función de las necesidades reales y por el presupuesto de gasto máximo establecido, no estando BHG obligada a demandar una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto estimado. Además, al tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo mediante la aprobación del correspondiente ajuste presupuestario.

El precio unitario máximo del contrato y que ha de servir de base a la licitación, IVA excluido, será de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000€), por cada acción formativa de Certificado de Profesionalidad (SSCM0108) "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" impartida durante el periodo de duración del contrato, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores. El servicio objeto de contratación se encuentra exento de IVA en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.9 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el valor Añadido,

al tratarse de *“formación y reciclaje profesional, realizada por entidades de derecho público o privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades”*.

El valor estimado del contrato, IVA excluido, asciende a VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000 €), calculado conforme al siguiente método:

- Presupuesto unitario base de licitación: Veintidós mil euros (22.000€) por acción formativa.
- Número estimado de acciones formativas a impartir: Una (1) acción formativa
- Importe de las modificaciones previstas: cero euros (0,00€)
- Prórrogas: cero euros (0,00€)
- Total valor estimado del contrato: Veintidós mil euros (22.000€)

Existe suficiencia presupuestaria para atender a su pago, habiéndose reservado las correspondientes partidas presupuestarias en el ejercicio 2024.

Los criterios mínimos de solvencia requeridos son proporcionales con el objeto del contrato, permitiendo la libre concurrencia de pequeñas y medianas empresas que acrediten disponer de la habilitación profesional y solvencia requerida.

En concreto, los criterios de solvencia económica y financiera mínima requerida hacen referencia al volumen anual de negocios de las empresas licitadoras.

Por otra parte, los criterios de solvencia técnica o profesional mínima requerida hacen referencia a la homologación de la empresa licitadora, del equipo formador propuesto y de sus instalaciones como centro de formación para impartir el Certificado de Profesionalidad del que forman parte los módulos formativos objeto de contratación, requisito imprescindible para la obtención de la titulación oficial correspondiente a la acción formativa a impartir; a la disponibilidad de un equipo humano adecuado a la realización del contrato, que garantice la correcta ejecución del mismo; a la experiencia previa de la empresa licitadora y del equipo profesional propuesto en la impartición, gestión y coordinación de proyectos formativos de la misma naturaleza del objeto de licitación, experiencia mínima a través de la cual asegurar estándares óptimos de calidad y eficiencia en la realización del contrato, y que deberá acreditarse mediante la relación de los principales servicios realizados de similar naturaleza en los tres (3) años anteriores; a la maquinaria mínima de la que deben disponer las empresas licitadoras durante la ejecución del servicio objeto de contratación, con la finalidad de garantizar determinados ratios mínimos de manejo de maquinaria que redunde en una mejor calidad de la formación recibida por las personas participantes en las acciones formativas, y, como último requisito de solvencia, a la distancia de las instalaciones donde se impartirá la formación teórico-práctica con respecto de la sede de BHG, al objeto de permitir la conciliación familiar de las personas participantes de la acción formativa y facilitar la participación de colectivos vulnerables.

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, correspondiendo un 55% a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y un 45% a criterios evaluables mediante criterios no cuantificables por fórmulas, al objeto de fomentar la transparencia, objetividad, e integridad del procedimiento de licitación.

Los criterios de adjudicación establecidos en Pliegos se consideran los más adecuados y, considerando el contenido intelectual y el carácter especializado del objeto del contrato, se valora como criterio preferente la calidad técnica del proyecto, tanto desde la perspectiva de la metodología, planificación y evaluación de la acción formativa propuesta, de las instalaciones, espacios formativos y otras zonas comunes, de los equipamientos, maquinaria, equipos técnicos y utillaje puestos a disposición del alumnado, de los medios didácticos y material de formación, y de la ropa de trabajo y equipos de protección, calidad técnica enriquecida con la consideración y valoración del tratamiento transversal de la diversidad y la perspectiva de género en los distintos ámbitos de intervención, como desde la perspectiva de la propuesta de mejoras en cuanto al ratio de manejo de maquinaria propuesto y de la cualificación y experiencia profesional del equipo humano propuesto, cualificación y experiencia que, superados los umbrales mínimos de solvencia requeridos, redundan en la calidad final del servicio objeto de contratación. La fijación de umbrales mínimos de puntuación en cuanto a la calidad técnica del proyecto permite ponderar adecuadamente los umbrales mínimos de calidad requeridos dentro de la selección de la mejor oferta posible, basada en la relación calidad-precio, dando valor a ofertas que fomenten una mejor calidad del programa formativo objeto de contratación.

La selección de la mejor oferta desde consideraciones de mejor relación calidad-precio se refuerza con los otros dos criterios de adjudicación establecidos: oferta económica, como criterio relacionado con la obligación de control del gasto público y mantenimiento de la estabilidad presupuestaria establecida en la normativa vigente, y calidad del objeto del contrato, tomando en consideración el desplazamiento del alumnado hasta las instalaciones formativas, circunstancia ésta que favorece la participación en la acción formativa y, por consiguiente, la mejora de su empleabilidad, de personas con cargas familiares y otras dificultades de acceso a recursos socio-formativos; y los sistemas de calidad y mejora continua implantados por el licitador, que redundan, a su vez, en la calidad y mejora continua del objeto del contrato.

Los criterios de adjudicación acordados son los siguientes:

1. Calidad técnica del proyecto (55%).

- 1.1 Planificación, metodología y evaluación de la acción formativa (15%)
- 1.2 Cualificación y experiencia del equipo formador adscrito a la realización del contrato (10%)
- 1.3 Instalaciones y espacios formativos donde se realizarán las actividades prácticas de formación (10%)
- 1.4 Maquinaria, equipamiento, equipos técnicos y útiles de trabajo disponibles durante la formación práctica puestas a disposición del alumnado (5%)
- 1.5 Mejoras. Propuesta de mejora en cuanto al ratio de manejo de maquinaria (5%)
- 1.6 Instalaciones donde se impartirá la formación teórica, zonas de vestuarios, descanso y servicios higiénico-sanitarios (2%)
- 1.7 Medios didácticos y material de formación (2%)
- 1.8 Ropa de trabajo y equipos de protección a disposición del alumnado (2%)
- 1.9 Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres (2%)
- 1.10 Tratamiento de la diversidad (2%)

2. Precio (35%)

3. Calidad del objeto del contrato (10%)

3.1 Desplazamiento del alumnado (5%)

3.2 Seguimiento, calidad y mejora continua de la gestión de la acción formativa (5%)

En Basauri, a 18 de diciembre de 2023

Josu Llona Sabarte
Coordinador